

Una expedición entre Teruel y Agente, con desviación a Lidón, y otra entre Argente y Teruel, con desviación a Lidón. El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

Vehículos.—Quedan afectos a la concesión los siguientes vehículos: Los mismos del servicio-base (V-887; TE-15).

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base: Las mismas del servicio-base (V-887; TE-15).

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente, grupo b).

Madrid, 28 de enero de 1963.—El Director general, Pascual Lorenzo.—521.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir relativa al expediente de terrenos afectados por la obra Plan Jaén, camino general número 4 de la zona de media de Vegas, término municipal de Torreblancopedro (Jaén).

Examinado el expediente de expropiación forzosa núm. 20-J, que se tramita con motivo de las obras arriba expresadas;

Resultando que en el periódico «Jaén» de fecha 4 de diciembre de 1962, en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 9 de enero de 1963 y en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 28 de diciembre de 1962, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Torreblancopedro, se publicó la relación de terrenos y propietarios afectados para que pudieran presentarse reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de los citados terrenos o aportar los oportunos datos para rectificar posibles errores en la relación;

Resultando que las respectivas informaciones transcurrieron sin oposición alguna;

Considerando que se han cumplido los trámites legales inherentes a este periodo del expediente;

Visto el dictamen favorable de la Abogacía del Estado,

Esta Dirección, en uso de las facultades conferidas por el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y en ejecución de lo dispuesto en los artículos 20 al 22 de la misma, ha resuelto:

1.ª Declarar necesaria la ocupación de los terrenos afectados, cuya relación ya publicada se eleva a definitiva.

2.ª Publicar esta declaración en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, así como en un diario de la capital de la provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento de referencia y notificarla individualmente a los interesados, haciéndoles saber que pueden recurrir contra ella ante el Ministerio de Obras Públicas en el plazo de diez días, a contar de la fecha de la última publicación oficial y de la notificación en su caso y por conducto de esta Confederación.

Sevilla, 28 de enero de 1963.—El Ingeniero Director.—584.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir relativa al expediente de expropiación de las fincas que se citan, afectadas por la obra «Plan Jaén, Abastecimiento de agua de La Carolina, término municipal de La Carolina».

Publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 9 de julio de 1956 la declaración de urgencia de las obras del Plan Jaén, es aplicable a las mismas la Ley de la Jefatura del Estado de 16 de diciembre de 1954 sobre procedimiento de expropiación forzosa.

Para cumplir lo establecido en el artículo 52 de dicha Ley se publica el presente edicto, haciendo saber a los propietarios y titulares de derechos afectados, inscritos en los Registros públicos de las fincas que se especifican, que el día 21 de febrero de 1963, y a las diez horas, se procederá a levantar sobre el terreno las actas previas a la ocupación de la misma, debiendo advertir a los interesados, que podrán usar de los derechos que se consignan al efecto en el apartado tercero del citado artículo.

Descripción de las fincas

Término municipal de La Carolina

Finca número 1.—Propietario: Don Manuel Pardo Pardo.—Nombre de la finca: «Nava Martina».—Paraje: Los Calderones.—Clase: Monte bajo.

Finca número 2.—Propietario: Patrimonio Forestal del Estado.—Nombre de la finca: «El Hornillo» o «Los Batanes».—Clase: Monte bajo.

Sevilla, 2 de febrero de 1963.—El Ingeniero Director.—670.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir relativa al expediente de expropiación de las fincas que se citan, afectadas por la obra Plan Jaén, Abastecimiento de agua a La Carolina, término municipal de Santa Elena.

Publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 9 de julio de 1956 la declaración de urgencia de las obras del Plan Jaén, es aplicable a las mismas la Ley de la Jefatura del Estado de 16 de diciembre de 1954 sobre procedimiento de expropiación forzosa.

Para cumplir lo establecido en el artículo 52 de dicha Ley se publica el presente edicto, haciendo saber a los propietarios y titulares de derechos afectados, inscritos en los Registros públicos de las fincas que se especifican, que el día 21 de febrero de 1963, y a las trece horas, se procederá a levantar sobre el terreno las actas previas a la ocupación de las mismas, debiendo advertir a los interesados que podrán usar de los derechos que se consignan al efecto en el apartado tercero del citado artículo.

Descripción de las fincas

Término municipal de Santa Elena

Propietario: Patrimonio Forestal del Estado.
Finca: «Los Batanes» o «El Hornillo».
Clase: Monte bajo.

Sevilla, 2 de febrero de 1963.—El Ingeniero Director.—669.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 10 de enero de 1963 por la que se autoriza a la Fundación «Cipriana Gómez», de Zafra (Badajoz), para concertar un préstamo para obras en el edificio fundacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y Resultando que don Rafael de Mendoza Gómez, representante legal de la Institución «Cipriana Gómez», se dirige a este Departamento exponiendo que las Rvdas. Madres Carmelitas encargadas de la enseñanza de la Fundación han cesado en el desempeño de estas funciones, en las que van a ser sustituidas por las Misioneras Claretianas, cuya misión han aceptado con la condición de que en el inmueble destinado al Colegio se realicen determinadas reparaciones que son de todo punto imprescindibles;

Resultando que la Fundación carece del numerario necesario para llevar a cabo la realización de tales obras, por lo que el mismo señor Mendoza Gómez solicita se le autorice para concertar un préstamo de 146.600 pesetas, a que asciende el presupuesto de las obras, notificando que las mencionadas religiosas Claretianas se comprometen a desempeñar gratuitamente las funciones docentes hasta que la Fundación amortice dicho préstamo y pueda disponer de todas las rentas;

Resultando que a la petición anteriormente reseñada se acompaña la copia del informe del señor Parraco Arcipreste de Zafra, manifestando que los extremos anteriormente mencionados por el señor Mendoza Gómez son absolutamente ciertos, estimando, por consiguiente, no sólo conveniente, sino de absoluta necesidad el que se autorice al Patronato de la Fundación para concertar el préstamo de que habla con objeto de reparar el edificio, por ser la única forma de conseguir la realización de los fines fundacionales es decir, la enseñanza y la educación religiosa, moral y cultural de las niñas de la localidad;

Resultando que también se acompaña la copia de un escrito de la Alcaldía de Zafra dirigido al excelentísimo señor Gobernador Civil, Presidente de la Junta Provincial de Beneficencia de Badajoz, informando en el mismo sentido de ser necesaria la realización de las obras proyectadas, que habrían de re-

dundar en el mayor interés público, derivado de la gran labor social y benéfica que en la localidad viene desarrollando la fundación;

Resultando que en el expediente se acompaña también una copia de la certificación de don Francisco Ramírez Aguado, Aparejador municipal de Zafra, en la que detalla y especifica la obra necesaria, cuyo presupuesto total asciende a la cantidad de 139.559,96 pesetas;

Resultando que la Junta Provincial de Beneficencia informa favorablemente la petición formulada por la representación de la Fundación;

Vistos el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913 y demás disposiciones de general y permanente aplicación;

Considerando que el artículo 54 de la Instrucción del Ramo faculta a este Departamento, en relación con el apartado a) de la cláusula cuarta del artículo quinto de la misma disposición, para conceder al Patronato de la Fundación la autorización que solicita, siempre que el préstamo se haga por un establecimiento oficial y se justifique su necesidad y utilidad;

Considerando que los documentos obrantes en el expediente ponen de manifiesto que la realización de las obras para reparar el Colegio es no solamente útil, sino de todo punto necesaria, ya que es la única forma de que la Institución pueda seguir cumpliendo sus fines, que han merecido el encomio del señor Párroco de la localidad y el del señor Alcalde del mismo;

Considerando que la realización de las obras ha de llevarse a cabo con la mayor garantía y el precio que resulte más bajo, por lo que es aconsejable que la adjudicación a la empresa constructora se haga mediante pública subasta.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1.º Autorizar al representante legal de la Institución benéfico-docente «Cipriana Gómez», de Zafra, don Rafael de Mendoza Gómez, para concertar un préstamo de 146.600 pesetas, con objeto de destinar esta cantidad a la reparación del edificio funcional.

2.º Que dicho préstamo sea concertado con una entidad oficial, sirviendo de garantía los valores fundacionales.

3.º Que la adjudicación de las obras a la empresa constructora se haga mediante subasta pública.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de enero de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 17 de enero de 1963 por la que se crean Escuelas nacionales en régimen de Consejo Escolar Primario.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por creación de Escuelas nacionales de enseñanza primaria, con destino a diversos Consejos Escolares Primarios; y

Teniendo en cuenta que se justifica en los respectivos expedientes que se dispone de locales dotados de todos cuantos elementos son necesarios para la debida instalación y funcionamiento de las Escuelas solicitadas; que los respectivos Consejos Escolares Primarios se comprometen a facilitar a su cargo la casa-habitación o la indemnización correspondiente a los Maestros que en su día se designen para regentarlas; que existe crédito del consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales y lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1952 («Boletín Oficial del Estado» del 24) y Decretos de 9 de abril de 1949 y 18 de octubre de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 30 de abril de 1949 y 31 de octubre de 1957).

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas definitivamente, y con destino a las localidades que se citan y sometidas a los Consejos Escolares Primarios que se detallan, las siguientes Escuelas nacionales de enseñanza primaria:

Una graduada de niños con dos secciones en la parroquia «La Purísima Concepción», del casco del Ayuntamiento de Barcelona (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario Escuelas parroquiales de la Diócesis de Barcelona.

Una sección de niñas en la residencia infantil «Nuestra Señora de los Angeles», del casco del Ayuntamiento de Villarcayo (Burgos), dependiente del Consejo Escolar Primario Caja de Ahorros y Monte de Piedad Municipal de Bilbao.

Una mixta, servida por Maestra, en El Zancarrón, del Ayuntamiento de San Juan del Puerto (Huelva), dependiente de un Consejo Escolar Primario, el que quedará constituido en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

El propietario de la finca, como Presidente efectivo.

Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona, el Capellán de la finca y doña Pilar Marín García, que actuará de Secretaria.

Dos secciones de niños en la Colonia Valparaíso, una sección de niñas en la Colonia de Las Vistillas y dos secciones de niños en la Colonia de San Cristóbal, todas ellas del Ayuntamiento de Granada (capital), dependientes del Consejo Escolar Primario Patronato de las Escuelas del Ave María de Granada.

Una unitaria de niños en el casco del Ayuntamiento de Belmonte del Tajo (Madrid), dependiente del Consejo Escolar Primario «Cruzado de la Enseñanza».

Una graduada de niños con tres secciones en el grupo de viviendas «Jenaro Riestra», del barrio de Artatzo-Beko, del Ayuntamiento de Bilbao (capital), dependientes del Consejo Escolar Primario Patronato Diocesano de Educación Primaria de Bilbao.

2.º El funcionamiento de las Escuelas que se crean en virtud de esta Orden se acomodará a lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 24) y especialmente al apartado B) del artículo quinto sobre gratificaciones complementarias a los Maestros y Maestras nacionales y al artículo undécimo en cuanto al establecimiento de permanencias, así como a la Orden ministerial de 24 de julio de 1954.

3.º La dotación de cada una de estas nuevas plazas será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio tengan los que se designen para regentarlas, creándose para la provisión de las resultas igual número de plazas de Maestros y Maestras nacionales que comprende esta Orden, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento.

4.º Los respectivos Consejos Escolares Primarios, con independencia de las facultades que le sean propias en relación con la enseñanza, tendrán la de elevar a este Ministerio, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo tercero del Decreto de 18 de octubre de 1957, la oportuna propuesta de nombramiento de los Maestros y Maestras nacionales con destino a las Escuelas que se crean en virtud de la presente.

Los Consejos Escolares Primarios, para ejercer el derecho de propuesta, deberán suscribir compromiso concreto sobre el apartado segundo de la presente, remitiéndolo a la Dirección General de Enseñanza Primaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de enero de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 23 de enero de 1963 por la que se distribuye el crédito global de ochocientos millones de pesetas figurado en el presupuesto de gastos del Departamento para gratificaciones complementarias al sueldo del Magisterio Nacional Primario.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado para la distribución del crédito global de 800 millones de pesetas figurado en el vigente presupuesto del Departamento, aplicación 347.123/10.º, para gratificaciones complementarias de sueldo a los Maestros de primera enseñanza que sirvan Escuelas nacionales de cualquier régimen de provisión; y

Teniendo en cuenta que por la Sección de Contabilidad de Hacienda del Ministerio ha sido tomada razón del gasto y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado con fechas 2 y 19 del actual, respectivamente, y tramitado por la Sección Administrativa de Créditos del presupuesto.

Este Ministerio ha dispuesto: